Año de 1942 — Lunes 23 de Febrero — Núm. 23

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

543

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela ovina en el ganado ovino perteneciente al Ayuntamiento de Nava de la Asunción, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Majada y Recuenco.

Zona declarada sospechosa: todo el término municipal.

Zona neutra: 100 metros al rededor.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXV del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

544

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de carbunco sintomático en el ganado bovino perteneciente al Ayuntamiento de Fuentidueña, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Los establos propiedad de don Urbano Rubio y don Bernardo González.

Zona declarada sospechosa: todo el término municipal.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capitulo XVII del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

145

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficicialmente la existencia de carbunco sintomático en el ganado bovino perteneciente al Ayuntamiento de Zarzuela del Monte, en la2 circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: las cuadras y corrales de D. José de Andrés.

Zona declarada sospechosa: todo el término municipal.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XVII del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

Encarezco a las autoridades mnniciuales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en estas circulares, denunciándome a los infractores para corregirles con imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 11 de Febrero de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

540

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia carbunco bacteridiano en el término municipal de El Espinar, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 23 de Diciembre de 1941.

541

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia viruela ovina en el término municipal de Vallelado, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha de 10 Octubre de 1941 (B. O. de la P. del 22).

542

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia viruela ovina en el término municipal de Montejo de Arévalo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha de 31 de Octubre de 1941 (B. O. de la P. del 10 de Noviembre.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 11 de Febrero de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

525

Jefatura Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

CIRCULAR NÚM. 459

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes en circular número 273, dicta las normas para llevar a la práctica el derecho de reserva de aceite para productores y para la retirada de cupones en la cartilla de racionamiento de aquellas personas que utilicen dicho derecho de reserva, de cuyas normas se publican a continuación las que puedan interesar a los vecinos de esta provincia:

1.ª Cuando los Comisarios de Recursos de Zona resuelvan conceder los beneficios de reserva de aceite regulados por los artículos 27, 28 y 29 de la orden de 10 de Noviembre último, a quienes hubieren formulado la petición en la forma prevista en el artículo 30 de la misma, lo comunicarán a los interesados; advirtiéndoles en tal comunicación que el documento acreditativo de la concesión del aceite tendrán que recogerlo en la Delegación de Abastecimientos y Transportes que corresponda a la localidad en que tengan inscrita su cartilla de racionamiento.

2.ª A los efectos del artículo anterior los Comisarios de Recursos enviarán a las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes, que corresponda, los documentos acreditativos de la concesión de reserva de aceite, así como las guías para la circulación de las cantidades reservadas de ese artículo en los casos en que sean necesarias.

Al remitir el documento y guía de una concesión hecha en virtud de los derechos de reserva a que se refieren los artículos 27 y 29 de la orden ministerial, indicarán: nombre y apellidos del solicitante de la concesión y de las demás personas incluídas en su cartilla de racionamiento, así como la cantidad de aceite que se le ha concedido, aclarando si es la total autorizada según la condición del solicitante o parte de ella, y en este último caso, la fecha hasta que debe entenderse dura la reserva.

3.ª Los beneficiarios de reserva de aceite por virtud de lo establecido en los artículos 27 y 29 de la orden ministerial, que hubieran recibido de la correspondiente Comisaría de Recursos el aviso de que la concesión se había llevado a cabo, se presentarán en la Delegación de Abastecimientos y Transportes que les hubiera expedido su cartilla de racionamiento a recoger el documento acreditativo de la concesión y la guía en los casos que proceda. Para hacer tal recogida deberán presentar su cartilla de racionamiento, procediéndose por la Delegación a retirar los cupones relativos al aceite y a consignar en la cubierta de la cartilla que la misma es baja para el suministro de dicho artículo hasta la fecha a que la concesión alcance. Hecho ésto, la Delegación devolverá al interesado la cartilla y le entregará el documento de concesión y la guía que hubiera recibido de la Comisaría de Recursos, tomando las oportunas notas para formar el resumen correspondiente con arreglo al modelo número 1 anexo a esta circular, y comunicando al establecimiento a que la cartilla estuviera adscrita para suministro de aceite, que es baja a tal efecto.

4.ª La presentación de las cartillas de racionamiento para la retirada de cupones relativos al aceite, es obligatoria para todas cuantas personas hayan de beneficiarse de los derechos de reserva.

5.ª Las Delegaciones Locales formarán un resumen de los beneficiarios de aceite que cada mes se hubieran reconocido, utilizando para ello los datos registrados al efectuar el corte de cupones y de conformidad con el modelo anexo a esta circular. Este resumen le enviarán mensualmente y comprendiendo los datos de cada mes, si ha habido algún caso de reserva, las Delegaciones Locales a la Provincial correspondiente, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente a aquél a que se refieran.

6.ª Las personas que hubieran hecho uso de los derechos de reserva de aceite seguirán figurando, no obstante, en el resumen del censo general de habitantes a los efectos de racionamiento que debe remitirse mensualmente, cumpliendo lo establecido por circular número 129».

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 17 de Febrero de 1942.

El Gobernador interino,

José Riera Aisa

Modelo núm. 1, anexo a circular núm. 459.

Provincia de .... *Ayuntamiento de* ....

RESUMEN numérico de las personas que se han reservado para su propio consumo aceite.

CONCEPTOS	Número de cartillas de racionamiento	HABITANTES			
		1.ª Categoría	2.ª Categoría	3.ª Categoría	TOTAL
A) Personas que se han reservado el total autorizado..........	......	......	......	......	....
B) Idem íd. parte del total autorizado......	......	......	......	......	....
Total a) y b)...	......	......	......	......	....

Total de kilogramos reservados en el Municipio por el grupo A) ...... kgs.
Id. id. id. id. id. B) ...... kgs.

Total.......................... ...... kgs.

.... a .... de .... de 1942

El Delegado local de Abastecimientos y Transportes,

570

Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria

AVISO IMPORTANTE

La Dirección General de Mutilados, en circular número 43 ordena que todos los Caballeros Mutilados, cualquiera que sea su situación (absolutos, permanentes, útiles, etc.), pasen una minuciosa revista anual, en los días del 1.° al 5 del próximo mes de Marzo, al objeto de definir su situación y revisar el título y documentación de los interesados.

Esta revista se efectuará de presente y precisamente ante los señores Presidentes de la Comarcal (partido judicial) o provincial a que pertenezcan los Mutilados, por razón de su residencia o destino y dentro de los cinco primeros días del próximo Marzo. Si alguno no pudiera efectuar su presentación, lo pondrá en conocimiento de la Comisión, alegando los motivos.

En el acto de la revista exhibirán el título y carnet los que lo posean, y el acta del Tribunal Médico los que no se hallen en posesión del título.

Los señores Alcaldes de las localidades donde existan Mutilados, harán saber a los mismos el contenido de esta orden-circular, ordenándoles su cumplimiento.

Segovia, 23 de Febrero de 1942.—El Presidente.

(Modelo núm. 2 anexo a la circular núm. 459.)

PROVINCIA DE.................................. AYUNTAMIENTO DE................................

RESUMEN numérico de los cultivadores de olivos que se han reservado aceite para consumo por los obreros empleados en sus explotaciones.

Número de orden	Nombre y dos apellidos del cultivador	OLIVARES EN CULTIVO DE									TOTAL DE			
		RIEGO Y CAMPIÑA			SIERRA			Plantación irregular, computados olivos por hectáreas						
		Número de hectáreas cultivadas	Número de obreros empleados	Total de kilogramos de aceite reservados	Número de hectáreas cultivadas	Número de obreros empleados	Total de kilogramos de aceite reservados	Número de hectáreas a razón de 100 olivos por hectárea	Número de obreros empleados	Total de kilogramos de aceite reservados	Cartillas de racionamiento correspondiente a los obreros agrícolas empleados	Obreros agrícolas empleados	Personas beneficiarias de la reserva	Kilogramos de aceite reservados
	Totales													

........................., a ...... de ....de 1942.

El Delegado local de Abastecimientos y Transportes,

ADMINISTRACION MUNICIPAL

552

SAN ILDEFONSO

Subasta de obras

El día 18 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia del Regidor Síndico y del Secretario de este Ayuntamiento, se celebrarán en esta Casa Consistorial, la primera subasta para la ejecución de obras de pavimentación del mercado público de esta población con arreglo al proyecto aprobado, así como el presupuesto por esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 19.856,16 pesetas (diez y nueve mil ochocientas cincuenta y séis pesetas y dieciséis céntimos), pudiendo los licitadores presentar sus proposiciones redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, y extendidas en papel reintegrado con timbre de 4,50 pesetas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al señalado para la misma y durante las horas de once de la mañana a una de la tarde, presentando también en sobre aparte su cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja municipal el cinco por ciento del tipo de subasta que es el de 992,80 pesetas.

El proyecto, presupuesto y condiciones se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal todos los días laborables para conocimiento de cuantos deseen interesarse en esta subasta.

Dichas proposiciones se harán en pliegos cerrados, reservándose el Ayuntamiento el derecho de adjudicar el remate a la proposición que considere más ventajosa y de mayores garantías para el Municipio.

San Ildefonso a 20 de Febrero de 1942.—El Alcalde, Severiano Esteban.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de San Ildefonso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia número... del día... de... de 1942, y de los pliegos de condiciones facultativas económicas para la subasta de las obras de pavimentación del mercado público de dicha localidad, se compromete a tomar a su cargo dichas obras, con sujeción a dichos pliegos de condiciones por la cantidad total de... pesetas (en letra),

(Fecha y firma del proponente.)

528

VILLEGUILLO

Anuncio de subasta

El día 16 del próximo mes de Marzo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien legalmente le represente, de un funcionario del ramo de montes y del Secretario que dará fe del acto, la subasta de los aprovechamientos de pastos, para el año forestal 1941-1942, del monte de estos propios titulado «El Pinar», núm. 125, del catálogo de esta provincia, bajo el tipo de tasación de 158 pesetas 31 céntimos, gastos de gestión técnica importantes 52 pesetas, más el importe de este anuncio, cuya subasta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hayan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y modelo de proposición.

Villeguillo, a 18 de Febrero de 1942.--El Alcalde, Cándido Minguela.

498

BERCIAL

ANUNCIO

Habiendo quedado vacante el cargo de Alguacil de este Ayuntamiento por dimisión voluntaria del que desempeñaba dicho cargo, por acuerdo de este Ayuntamiento de esta fecha, se abre concurso por un mes a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL, para que las personas que lo deseen puedan tomar parte en el referido concurso, a cuyo efecto se hace constar que dicha plaza está dotada con el haber anual de 180 pesetas pagaderas por trimestres vencidos.

Las preferencias para el nombramiento se observarán con las señaladas en el artículo 5.° de la orden de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, debiendo ser presentadas las instancias en la Secretaria de este Ayuntamiento antes indicado.

Bercial, 31 de Enero de 1942.—El Alcalde, Pelayo Rincón.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA

47

RESUMEN del Presupuesto Extraordinario de Ingresos y Gastos para la construcción de caminos locales y otras obras.

Artículo	INGRESOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Extraordinario — Pesetas Cts.	Total por capítulos — Pesetas Cts.
	CAPITULO TERCERO **Subvenciones y donativos**		
1.º	Del Estado (art. 209, núm. 3.º)	400.000,00	
2.º	De Corporaciones locales (id. id.)	900.000,00	1.300.000,00
	CAPITULO DECIMOTERCERO **Crédito provincial**		
Unico	Operaciones de crédito provincial (arts. 248 y siguientes)	3.000.000,00	
	Total general de ingresos.		4.300.000,00
	GASTOS		
	CAPITULO DECIMOPRIMERO **Obras públicas y edificios provinciales**		
1.º	Atenciones generales......................	300.000,00	
2.º	Construcción de caminos vecinales (art. 133)..	4.000.000,00	
	Total general de gastos		4.300.000,00

RESUMEN GENERAL

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Extraordinario — Pesetas Cts.	Total por capítulos — Pesetas Cts.
Total general de ingresos......	4.300.000,00	4.300.000,00
Id. íd. de gastos.......	4.300,000.00	4.300.000,00
NIVELADO..............	»	»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y a los efectos del artículo 200 del estatuto provincial vigente.

Segovia, 18 de Febrero de 1942.—El Presidente, José Riera.—P. A. de la C. G., El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

RESUMEN del presupuesto extraordinario de ingresos y gastos para la construcción de un Manicomio en la provincia.

Artículo	INGRESOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Extraordinario — Pesetas Cts.	Total por capítulos — Pesetas Cts.
	CAPITULO TERCERO **Subvenciones y donativos**		
1.º	Del Estado (artículo 209, núm. 3.º)........		
2.º	De Corporaciones locales (id. id.)	400.000,00	
3.º	Donativos (id. id)........................		
	CAPITULO DECIMOTERCERO **Crédito provincial**		
Unico	Operaciones de crédito provincial (artículos 248 y siguientes)...................	3.000.000,00	
	Total general de ingresos..................		3.400.000,00
	GASTOS		
	CAPITULO DECIMOPRIMERO **Obras públicas y edificios provinciales**		
9.º	Construcción de edificios provinciales (artículo 108, núm. 5.º)....................	3.400.000,00	
	Total general de gastos....................		3.400.000,00

RESUMEN GENERAL

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Extraordinario — Pesetas Cts.	Total por capítulos — Pesetas Cts.
Total general de ingresos	3.400.000,00	3.400.000,00
Id. id. de gastos........	3.400.000,00	3.400.000,00
NIVELADO	»	»

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento y a los efectos del artículo 200 del estatuto provincial vigente.

Segovia, 18 de Febrero de 1942.—El Presidente, José Riera.—P. A. de la C. G.: El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

551

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas

PROGRAMA DE CONCURSOS

Premios instituidos por el Sr. D. José Santa Maria de Hita

TRIENIO DE 1942-44

Tema: *«A la virtud y al trabajo»*

CONDICICNES ESPECIALES

1.ª Se concederá un premio de mil quinientas pesetas y un certificado o díploma a la persona que, a juicio de la Academia, deba ser preferida entre las que, siendo de condición humilde, acrediten acciones virtuosas que demuestren el amor familiar, la abnegación, la probidad, la resignación, ante desgracias y cambios de fortuna; una conducta, en fin, que pruebe la elevación de espíritu y el sentimiento del deber en grado que deba estimarse como ejemplar y extraordinario.

2.ª Se adjudicará otro premio de mil quinientas pesetas y el díploma correspondiente que la Academia considere de mayor mérito, entre las que soliciten esta recompensa, por la asiduidad y la perseverancia en el trabajo; por actos de compañerismo o de fidelidad a los patronos, por mejora o perfeccionamiento en la labor desempeñada como obrero, o por cualquier otra acción ejecutada en el servicio de las profesiones agricolas o industriales que prueben honradez y aplicación ejemplares en el trabajo.

3.ª La Academia se reserva la facultad de declarar desierto este concurso si juzga que no hay razón suficiente para adjudicar los premios ofrecidos, y podrá también distribuir las cantidades señaladas para ellos en cuotas proporcionadas al mérito que reconozca a los solicitantes.

4.ª Pueden presentarse al concurso por sí mismo los que aspiren a obtener los premios y se admitirán también las propuestas que hagan otras personas o entidades reconocidas legalmente. Si solicita estas recompensas alguna persona de nacionalidad extranjera, habrá de justificar que las acciones meritorias fueron ejecutadas en España.

5.ª Las solicitudes y propuestas se acompañarán con los documentos oficiales o privados que acrediten la personalidad de los interesados y proponentes la exactitud de los hechos alegados, indicando además los datos, testimonios y medios de prueba de que pueda servirse la Academia para hacer la investigación y comprobaciones qne crea convenientes.

6.ª Las instancias y propuestas han de presentarse en la Secretaría de la Academia desde esta fecha hasta las doce horas del dia 31 de Diciembre de 1944.

7.ª La adjudicación de los premios, si hubiere lugar a ella, se hará en la forma que determine la Academia.

(Continuará)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

527

Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo

SEGOVIA

Don Sixto Solís Pérez, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Segovia.

Hago saber: Que por don Nazario Pascual Rojo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Aldeasoña, se ha iniciado ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de fecha veintiuno de Octubre último, por el que se desestima en parte y en parte se estima el acuerdo de la Administración de Rentas Públicas de la Delegación de Hacienda de Segovia, de fecha treinta y uno de Julio del pasado año, en expediente de supuesta defraudación de la contribución correspondiente a la industria de prestamista.

Y para conocimiento de aquéllos que pudieran tener interés directo en el asunto, y quisieran coadyuvar en él a la Administración expido el presente que firmo en Segovia a diez y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Ramón Pajarón.

ADMNIISTRACION MUNICIPAL

534

VALVIEJA

Don Justo de Pablo Martín y don Paulino de Pablo Martín, Presidentes de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento sobre utilidades de este distrito municipal, hacen saber: Que la designación de los vocales electivos de ambas Comisiones por elección directa y secreta, entre los electores comprendidos en las listas de contribuyentes, se tendrán presentes las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las ocho y terminará a las diez horas del día 1.º de Marzo próximo, en esta Casa Consistorial y ante los vocales natos de ambas Comisiones.

2.ª Cada elector podrá votar por cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la parte real y por tres vecinos para la parte personal, o sean tantos vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamacionee contra la elección y proclamación de vocales electos pueden presentarse en el plazo de dos días ante la Comisión de escrutinio y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación, ante el Tribunal provincial de repartos.

Valvieja, 16 de Febrero de 1942. — Los Presidentes, Justo de Pablo.— Paulino de Pablo.—V.º B.º: El Alcalde, Teodoro Moral.

IGUAL convocatoria hacen los Presidentes de las Comisiones de evaluación de Languilla, fijando para la elección el 1.º del próximo Marzo, en la Casa Consistorial, dando principio a las ocho y terminando a las doce horas de dicho día.

537

Gran feria de EL ANGEL en la villa de Fuentepelayo

Siguiendo la tradicional costumbre, se celebrará en esta Villa la acreditada feria de de ganados de todas clases denominada de EL ANGEL, durante los días del uno al ocho del próximo mes de Marzo.

Se recuerda la obligación de venir provistos de la reglamentaria guía de sanidad del ganado.

Fuentepelayo, 8 de Febrero de 1942.—El Alcalde, Críspulo Molino Martín.

438

ESCARABAJOSA DE CABEZAS

Formuladas y dictaminadas las cuentas de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1941, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 579 del estatuto municipal vigente, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, para que durante dicho plazo se presenten las reclamaciones u observaciones que se crean oportunas.

Escarabajosa de Cabezas, 9 de Febrero de 1942. — El Alcalde accidental, Mariano Fuente.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Fuentemizarra.
Trescasas.
Valdevarnés.
Aguilafuente.

AYLLON 484

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el actual ejercicio de 1942, queda expuesto al público diche documento, con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etcétera, en la Secretaría municipal por término de qutnce días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y disposiciones posteriores.

En Ayllón a 12 de Febrero de 1942. El Alcalde, Mariano Sanz.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Laguna Rodrigo.
Aldehorno.
Cabezuela.
Aldehuela del Codonal.
Juarros de Voltoya.
Cantimpalos.
Fuentes de Cuéllar.

COMISIONES DE EVALUACION

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, y en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes del estatuto municipal, formaron las relaciones de mayores contribuyentes e hicieron las designaciones de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general sobre utilidades para cubrir el déficit de sus presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1942; habiendo correspondido formar parte de las mismas a los señores que al final se detallan.

En las Secretarías respectivas quedan expuestos al público los documentos básicos de las siguientes designaciones, a los efectos de reclamaciones, en el término de siete días.

También se hace público que todas las personas que obtengan en sus términos municipales alguna utilidad, presentarán en las Secretarías relación jurada de todas las que hayan de ser objeto de gravamen, con arreglo a las disposiciones del estatuto dicho, en el plazo reglamentario después de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Las omisiones o inexactitudes en dichas reclamaciones se castigarán conforme previene el estatuto.

Ayuntamientos anunciantes:

LA LASTRILLA

Parte real:

Don Vicenie Garrido Rubio.
Doña María Concepción Azpiroz Carrión.
Don Bautista Díez González.
Don Juan Velasco de Andrés.

Parte personal:

Don Pablo Piquero.
— Gregorio Velasco Marinas.
— Nemesio de Andrés Rubio.
— Samuel Gómez Montero.

VEGAFRIA

Parte real:

Don Lamberto Lázaro Arranz.
— Juan Rojo Acebes.
— Juan García de Benito,
— Castor Benito Barrio.

Parte personal:

Don Tomás Sombrero Soto.
— Lorenzo Martín Díez.
— Simón GómezSanz.

GRADO DEL PICO

Parte real:

Don Tomás Bravo Sanz.
— Urbano Bravo Ramírez.
— Gregorio Martín Hebreda.
— José Ramírez Ramos.

Parte personal:

Don Dámaso Pérez Ramírez.
— Vicente Bravo Sanz.
— Feliciano Izquierdo Bores.

CASTROSERNA DE ABAJO

Parte real:

Don Valentín García Sanz.
— Mariano Gómez Benito.
— Juan Alvaro González.

Parte personal:

Don Hermenegildo Alvaro Alvaro.
— Guillermo Alvaro Pérez.
— Valentín Moreno Cerezo.

COBOS DE SEGOVIA

Parte real:

Don Claudio Gacimartín Gacimartín.
— Alvaro Agüero García.
— Juan Robina Martín.
— Leónides García de Mercado.

Parte personal:

Don Julián de Mercado Benito.
— Emilio Gacimartín Gacimartín.
— Andrés Garcia de Mercado.

ZARZUELA DEL MONTE

Parte real:

Don Antonio Gómez Cubo.
— Vicente Mesonero Moreno.
Herederos del Sr. Sanz Durán.
Don Roque Antón Quirós.
— Eusebio Campo Dimas.

Parte personal:

Don León García Allas.
— Pedro Campo Herrero.
— Aniceto Mesonero Martín.

ESCOBAR DE POLENDOS

Parte real:

Don Regino Marcos Cuadrado.
— Santiago Aragón Yubero.
Doña Angela Martorell y Téllez.
Don Benigno Sanz Medialdea.

Parte personal.

Don Urbano Viejo Escudero.
— Hipólito González Martín.
— Macario Rubio Velasco.
— Fermín Martín Torrego.

SANGARCIA

Parte real:

Don Justo Muñoz García.
Doña Emilía Mesa García.
Don Ricardo García Callejo.
— Nicasio Martín Sanz.

Parte personal:

Don Juan Robina Martín.
Doña Marcelina Rubio Pérez.
Don Francisco Cid y Cid.

CASTROSERNA DE ARRIBA

Parte real:

Don Donato González Abdona.
— Antonio Sanz Mayoral.
— Ventura García García.

Parte personal:

Don Juan Benito Gil.
— Mariano Sanz Mayoral.
— Enrique Alvaro Alvaro.
— Lope Velasco Alonso.

BERCIAL

Parte real:

Don Marciano Rivilla Maroto.
— Agustín Jorge Olalla.
— Nicolás Rodríguez Martín.
— Marcial Rivilla Maroto.

Parte personal:

Don Bienvenino Rivilla Vázquez.
— Hilario Rivilla Anaya.
— Marcial Rivilla Maroto.

GRAJERA

Parte real:

Don Hipólito Barahona Calvo.
— Rosendo Pascual Narro.
— Miguel Serrano Plaza.
— Rogelio Agueda Bravo.

Parte personal:

Don Leandro de Antonio Pascual.
— Mariano Ayuso Fernández.
— Pedro Alvaro de Dios.

ZAMARRAMALA

Parte real:

Don Segundo Ceballos Llorente;
— Eustaquio Martín Martín.
— José Rúspuli y Alvarez deToledo.
— Amando Escorial Escorial.

Parte personal:

Don Mariano González Domingo.
— Angel Mateo González.
— Alejandro Andrés Gil.

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA.—HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA 53

Provincia de Segovia **Mes de Enero de 1942**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresad

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES: Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano	Cuéllar	San Miguel de Bernúy	Bovina	0	1	0	1	0
Carbunco sintomático	Santa María de Nieva	Villacastín	—	0	1	0	1	0 (1)
Viruela ovina	Segovia	Abades	—	0	3	0	3	0
—	Riaza	Montejo la Vega Serrezuela	Ovina	23	No obran más datos. No recibido parte mensu			
—	Santa María de Nieva	Moraleja de Coca	—	18	Idem.			
—	—	Tolocirio	—	11	56	0	12	89
—	Segovia	Hontoria	—	4	0	4	0	0
—	—	Revenga	—	27	0	27	0	0
—	—	Veganzones	—	10	19	5	8	16

(1) Estos datos corresponden al mes de Noviembre último, que por omisión invoiuntaria dejaron de incluirse en el mismo.

No se incluyen en el presente estado los pueblos que constituyen los partidos veterinarios correspondientes a los números (4) Aldea Real (pueblo de íd (10) Bercimuel, (14) Boceguillas, (16) Cabezuela, (36) Honrubia de ia Cuesta, (pueblos de Honrubia, Valdevacas de Montejo, Villaverde de Montejo y Monte de la Serrezuela), (58 59) Sacramenia y Cuevas de Provanco, (67) Sentiuste de San Juan Bautista, (70) Torreadrada (pueblo de Torreadrada), (77) Valtiend y Fuentesoto.

Se incluyen, correspondientes al mes anterior, los datos correspondientes a los partidos números (16) Cabezuela, (24) Corral de Ayllón, (30) Fresno d Cantespino, y del partido núm. 83 el pueblo de Tabanera la Luenga, así como el partido de Labajos, recibidos fuera de plazo.

Segovia, 10 de Febrero de 1942.—El Jefe provincial de Ganadería, Antonio G. Molinero Pérez.

IMPRENTA PROVINCIAL